

**Ayuntamiento de Santorcaz****CONVENIO**

Expediente n.º: 295/2026

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Asociación Hijos de Nuestra Señora del Rocío de Santorcaz

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN: CONVENIO**

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Gómez Buil, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Santorcaz y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando como Representante Legal del Ayuntamiento de Santorcaz para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Lorenzo Moratilla Doñoro con DNI 08990596B, representante de la entidad **Asociación Hijos de Nuestra Señora del Rocío de Santorcaz** con CIF G86803087 cuyo objeto social es "*Fomentar las actividades rocieras en nuestro pueblo y tradición/culto a nuestra imagen de la Virgen del Rocío en Santorcaz*", y autorizada para suscribir el presente Convenio por Estatutos. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Santorcaz, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (en adelante, PES 2026), promueve la colaboración con entidades que desarrollen actividades de interés general para el municipio.

SEGUNDO. Que en virtud del PES 2026, el Ayuntamiento de Santorcaz puede conceder subvenciones nominativas para el fomento de actividades de interés social, cultural, educativo, deportivo y agropecuario, entre otras.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada desarrolla actividades alineadas con los objetivos del PES 2026.

CUARTO. Que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado en fecha 17 de abril de 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 337 48011 la dotación económica destinada a la presente subvención, en el marco de la línea estratégica de actuación prevista en el PES 2026, con el objetivo de fomentar la Promoción de actividades religiosas y culturales relacionadas con la devoción rociera.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es: establecer las bases reguladoras de la concesión directa de subvención para la **Asociación Hijos de Nuestra Señora del Rocío de Santorcaz**.





Ayuntamiento de Santorcaz

CONVENIO

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Santorcaz.

SÉPTIMO. La presente subvención se integra en el PES 2026 del Ayuntamiento de Santorcaz, y tiene por finalidad contribuir al desarrollo de actividades de interés social, cultural, educativo, deportivo, recreativo o comunitario relacionadas con los fines propios de la entidad beneficiaria y con los objetivos de participación ciudadana y dinamización municipal promovidos por el Ayuntamiento de Santorcaz.

El grado de cumplimiento de la subvención se determinará mediante la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria en los términos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la Promoción de actividades religiosas y culturales relacionadas con la devoción rociera.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la **Asociación Hijos de Nuestra Señora del Rocío de Santorcaz** correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.350,00 euros, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 337 48011.

CUARTO. La entidad beneficiaria desarrollará durante el ejercicio 2026 actividades y actuaciones de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo o de interés general relacionadas con sus fines estatutarios y dirigidas al fomento de la participación vecinal y la dinamización del municipio de Santorcaz.

Las actividades subvencionadas deberán guardar relación directa con el objeto y finalidad de la subvención concedida, quedando sujetas a las obligaciones de justificación previstas en el presente convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Los periodos de ejecución y justificación serán los siguientes: Desde el **21 de octubre de 2025** hasta el **20 de octubre de 2026**. Se establece este periodo para garantizar la continuidad de las actividades de interés general, dado que la subvención anterior finalizó en octubre de 2025. Esta medida evita vacíos financieros y sincroniza la gestión con el funcionamiento real de las asociaciones, amparándose en la excepción del artículo 7.3 de la





Ayuntamiento de Santorcaz

CONVENIO

Ordenanza General, que permite periodos distintos al año natural cuando la naturaleza de la actividad lo justifique.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2025 y el 20 de octubre de 2026.
- Indicar en toda la documentación y materiales promocionales (folletos, carteles, etc.) utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Santorcaz.

SÉPTIMO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas. De conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz y salvo previsión expresa en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, los beneficiarios de una subvención concedida con cargo al Presupuesto municipal no podrán obtener otra subvención del Ayuntamiento de Santorcaz para la misma finalidad a través de otro programa municipal.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.

En caso de que el importe conjunto de las ayudas recibidas supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso percibido conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio 2026, en concreto en la aplicación presupuestaria 337 48011. Dado que el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa municipal aplicable, el beneficiario deberá solicitar el abono de la subvención según el modelo recogido en el Anexo, cumpliendo con los requisitos y documentación exigidos en dicho documento. En caso de que la entidad no esté dada de alta en la Seguridad Social por con contar con trabajadores, el certificado de no inscripción en el sistema sustituirá al certificado de estar al corriente de pago.





JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo **de dos meses** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida a través de la Sede Electrónica [<https://santorcaz.sedelectronica.es/>] , y en todo caso como máximo hasta el **20 de octubre de 2026**.

La justificación estará compuesta por la siguiente documentación:

- a) **Memoria justificativa de las actividades realizadas**, con indicación de las actividades realizadas y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) **Memoria económica (Relación clasificada de los gastos e ingresos)**, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, concepto, importe y fecha de pago.
- c) **Facturas originales**. Los importes correspondientes al IVA no serán subvencionables.
- d) **Declaración responsable** del cumplimiento y veracidad de la documentación aportada.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación adicional que resulte necesaria para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

NOVENO. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santorcaz y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, la falta de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de cantidades percibidas, así como, en su caso, a la exigencia de los intereses correspondientes y a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa vigente.

Asimismo, el grado de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, especialmente en materia de justificación, ejecución de las actividades subvencionadas y presentación de documentación, podrá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento en la valoración de futuras concesiones de subvenciones municipales, conforme a los principios de eficacia, control y adecuada gestión de los fondos públicos.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santorcaz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Ayuntamiento de Santorcaz****CONVENIO**

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados, por duplicado y a un solo efecto, por el Alcalde y el representante de la entidad beneficiaria, con la intervención del Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto.

En Santorcaz, a fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente**El Secretario-Interventor****La entidad beneficiaria**

D. Rubén Gómez Buil

D. Daniel L. Villavicencio F.

D. Lorenzo Moratilla Doñoro

